



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**



Managua, 21 de noviembre de 2018

Señores
Nivel Central
Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones
Tribunal de Apelaciones: Salas Civiles,
Penales y Especializadas en Violencia y
Justicia Penal de Adolescentes
Jueces de Distrito para lo Civil
Jueces Certificadores de Distrito
Jueces de Ejecución y Embargos
Jueces de Distrito de Familia
Jueces de Distrito del Trabajo y de la
Seguridad Social
Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia
Jueces de Distrito de lo Penal de Juicio
Jueces de Distrito Especializados en
Violencia
Jueces de Distrito de lo Penal de Ejecución
de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria
Jueces Penales de Distrito de Adolescentes
Jueces Ad Hoc
Jueces Locales Civiles, Penales, Familia y
Únicos
Dirección Nacional de Registros

Dirección Nacional del Registro Nacional de
Antecedentes Penales
Dirección Alternativa de Resolución de
Conflictos
Instituto de Altos Estudios Judiciales
Instituto de Medicina Legal
Defensoría Pública
Registros Públicos de la Propiedad Inmueble
y Mercantil
Secretarios de Actuaciones, Judiciales y
Receptores
Oficinas de Recepción y Distribución de
Causas y Escritos
Oficinas de Atención al Público en los
Complejos Judiciales y de los Modelos de
Gestión de Despachos Judiciales
Oficina de Notificaciones y Oficiales
Notificadores
Oficinas de Apoyo Procesal y Judicial
Personal Administrativo
Abogados (as) y Notarios (as) Públicos
Ciudadanía en General
Toda la República

Estimados Señores (as):

Con instrucciones de la Doctora Alba Luz Ramos Vanegas, Magistrada Presidenta de este Supremo Tribunal, les transcribo el Acuerdo de Corte Plena N° 143 del veinte de noviembre del presente año, que íntegro y literalmente dice

Acuerdo N° 143

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO

I.

Que por disposición del Artículo 164 numeral 1 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, es atribución de la Corte Suprema de Justicia organizar y dirigir la administración de justicia.

II.

Que el Presupuesto anual asignado al Poder Judicial para el año 2018 se redujo en Doscientos Treinta y Seis Millones Quinientos Un Mil Veintiún Córdobas (C\$236,501,021.00), según lo establecido en la Ley N° 978 "Ley de Modificación a la Ley

966, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2018", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 157 del 16 de agosto del presente año.

III.

Que esta circunstancia obliga al Poder Judicial a asumir nuevamente una serie de medidas administrativas de austeridad que tienen el propósito de optimizar el gasto operativo institucional para garantizar el correcto funcionamiento de la administración de justicia, por lo que en uso de las facultades establecidas en el Art. 164 de la Constitución Política, esta Corte en Pleno,

ACUERDA

1. Queda terminantemente prohibida la contratación de nuevo personal en cualquiera de las áreas sustantivas o administrativas del Poder Judicial a nivel nacional, incluso para cubrir plazas vacantes, las cuales quedan congeladas a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.
2. No se podrán realizar ningún tipo de promociones o traslados que impliquen aumentos de salarios.
3. Reafirmar la jornada laboral de 8:00 am a 1:00 pm. Este horario no podrá reducir en ningún sentido, ni la calidad de la atención a la ciudadanía, ni la eficiencia y productividad de todas las dependencias judiciales y administrativas del Poder Judicial. El cumplimiento estricto de este horario será debidamente controlado en las entradas y salidas del personal, por parte de las Direcciones de Carrera Judicial y Recursos Humanos correspondientes, realizando las deducciones al personal en concepto de horas no laboradas y llegadas tardes. Las únicas excepciones establecidas a esta jornada, serán todas aquellas áreas sensibles de atención al público que garantizan el respeto al debido proceso, También se exceptúan aquellas dependencias administrativas que por la naturaleza de sus funciones deben laborar en jornada completa, las cuales han sido autorizadas expresamente para tal fin.
- 4.- Cumplir con la obligación de entregar el subsidio de alimentación contemplado en la cláusula 48 del Convenio Colectivo vigente, únicamente a aquellos trabajadores que tengan un salario menor a Quince Mil Córdobas (C\$15,000.00) y laboren en horario de 8:00 am a 4:00 pm, siempre que cuenten con la autorización expresa del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial para poder cumplir con ese horario.
- 5.- Se reitera una vez más que las vacaciones tienen que ser descansadas, previa coordinación con los responsables inmediatos para garantizar la distribución del trabajo y no afectar la productividad de ningún área jurisdiccional o administrativa. Únicamente

se exceptúan de esta disposición, agentes de seguridad interna y conductores de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.



6.- Ajustar los Fondos asignados a las Delegaciones Administrativas Departamentales, priorizando únicamente los destinados al pago de servicios básicos, gastos operativos, arrendamiento de inmuebles.

7.- Suspender la compra de Activos Fijos (Equipos de computación, multifuncionales, impresoras, mobiliarios, equipos de oficina, etc.) en todas las Delegaciones Administrativas del Poder Judicial a nivel nacional. Solamente en casos excepcionales de justificada necesidad se podrán realizar estas compras, con la autorización correspondiente del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial.

8.- Reducir las compras de papelería, útiles de oficina, consumibles y materiales de oficina, a solamente aquellas que previamente hayan sido autorizadas por el Secretario General Administrativo, cuando éstas obedezcan a necesidades urgentes que garanticen el mínimo requerido para el funcionamiento de las distintas dependencias del Poder Judicial.

9.- Utilizar el servicio de correo electrónico para la realización de los diferentes trámites administrativos y jurisdiccionales, con excepción de las rendiciones de cuentas ante la Oficina de Contabilidad. Se limita el uso de internet a lo estrictamente relacionado con el trabajo, estando los jefes inmediatos, obligados a garantizar que estas medidas se cumplan en su totalidad.

10.- Optimizar el uso del material y equipo de oficina, adoptando las siguientes medidas:

- a. Promover la utilización de tecnología informática como medio de comunicación para reducir el gasto papelería, materiales de oficina u otros de uso diario y garantizar que la correspondencia y comunicación interna, ocurra primordialmente a través de medios electrónicos.
- b. Imprimir todos los documentos en las máquinas impresoras y fotocopiadoras utilizando la opción de impresión de papel a dos caras y reciclar la papelería de descarte que sólo haya sido utilizada a una cara del papel, para ser usada como borrador de impresión.

11.- Ordenar al Área Central de Adquisiciones de la Corte Suprema de Justicia realizar todos los ajustes necesarios en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2018 para concretar las presentes medidas de ahorro.

12.- Recordar la responsabilidad que ostentan todos los Presidentes de Tribunales de Apelaciones del país, de supervisar la regular asistencia y cumplimiento del horario de jueces y magistrados de su circunscripción judicial y, en caso de falta injustificada, informar al Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial.

13.- Mantener la programación de todas las audiencias y juicios desde las primeras horas de la mañana, para disminuir el gasto de energía y evitar el pago de viáticos.

14.- Utilizar racionalmente los servicios de agua potable, energía eléctrica y telecomunicaciones, aplicando las siguientes medidas:

- a. Mantener bien cerrados y en buen estado las llaves, grifos, tanques de inodoro y lavamanos, entre otros para evitar las fugas de agua.
- b. Mantener apagadas las lámparas en aquellas oficinas, instalaciones o áreas con suficiente iluminación natural. En caso contrario se apagarán cuando no estén siendo utilizadas.
- c. Ordenar que todos los equipos de aire acondicionado se enciendan a las 9:00 am y se apaguen a las 12:30 pm. Se exceptúan de esta medida las instalaciones donde estén ubicados: equipos tecnológicos, de laboratorio y cualquier otro equipo o instalación que requiera climatización permanente.
- d. Fijar como mínimo en 25°C aquellos aires acondicionados con sistema de regulación de temperatura y en nivel medio, aquellos que no cuenten con dicho sistema.
- e. Apagar todos los equipos electrónicos e informáticos cuando no se estén utilizando.
- f. Limitar el servicio de telefonía solamente al uso convencional, prohibiéndose las llamadas a celulares e internacionales.
- g. Desconectar a partir de la 1:00 pm todos los aparatos eléctricos al servicio del público.

15.- Ratificar la prohibición de efectuar pagos de gastos de mantenimiento, reparaciones, compra de llantas y baterías para vehículos que no son propiedad del Poder Judicial.

16.- Establecer un monto límite mensual para mantenimientos y reparaciones de vehículos propiedad del Poder Judicial, suspendiendo las reparaciones generales (overhall) de motor, enderezados y pintura total de vehículos, así como cambios de evaporadores y compresores de aire acondicionado.

17.- Continuar con la suspensión del pago de viajes al exterior y sus correspondientes viáticos, en caso de eventos de cualquier naturaleza, salvo que sean financiados en su totalidad por el país u organismo promotor, excluyendo los de carácter estrictamente

institucional, que sean aprobados de previo por el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial.

18.- Estas disposiciones se adicionan a todas las ya establecidas en el Acuerdo Número 64 que fue aprobado por el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial el día 12 de febrero del presente año, las cuales siguen manteniendo toda su vigencia.

El presente acuerdo surte efecto a partir de la presente fecha.

Comuníquese y Publíquese.

Managua, veinte de noviembre del año dos mil dieciocho.

Sin más a que referirme le saludo.


Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia

